



I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE	
01183	29.06.2023
OF. DE PARTES	

VISTOS;

- 1) El convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre, de fecha 21 de Marzo del año 2023.-
- 2) La resolución exenta 1S N° 3372 de fecha 27 de Abril del 2023, que aprueba convenio de colaboración con la I. Municipalidad de Villa Alegre.
- 3) El artículo 3°, letra c) de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades.
- 4) Artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades.
- 5) El artículo 8° bis, de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades y demás normas pertinentes.-

CONSIDERANDOS;

- 1°) Que, existe una necesidad de generar una alianza para coordinar distintas acciones que vayan en vías del desarrollo y participación Comunal, siendo los beneficiarios las distintas personas de la Comuna de Villa Alegre.
- 2°) Que, por medio del presente convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y FONASA, se busca abarcar la entrega de información a todos los beneficiarios del servicio que lo requieran, así también como la realización de todas aquellas actividades conexas necesarias para materializar los servicios y atenciones por parte de FONASA:
- 3°) Que, a mayor abundamiento de lo anterior, la I. Municipalidad de Villa Alegre, entregará una asesoría básica, con principal foco en la habilitación de los usuarios en los servicios digitales disponibles en www.fonasa.cl y la entrega de productos en línea, tales como, certificados de afiliación cotización, etc.
- 4°) Que, se materializará lo anteriormente descrito, a través de un módulo FONT integrado, que entregará los distintos certificados y dará respuestas a las consultas de los beneficiarios.

5º) Que, se efectuarán las capacitaciones pertinentes a dos funcionarias municipales, encargadas del departamento DIDECO, para los efectos de llevar a cabo y ejecutar el convenio descrito, siendo ellas; doña Guillermina Fuentes Vallejos, C.I 11.955.662-7, y doña María Pilar González González, C.I 8.806.550-6.

6º) El convenio descrito anteriormente, tiene una vigencia de 2 años, a contar desde la fecha de aprobación por parte de FONASA, mediante resolución exenta, entendiéndose renovado, automática y sucesivamente por periodos iguales de dos años, si ninguna de las partes manifiesta a la otra con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del período que estuviere en curso, la intención de no renovarlo.

7º) Que, se hace presente que dicho convenio y resolución antes citada, se acompañan en este acto mediante copia, toda vez que, sus originales se encuentran en dependencias de FONASA. Por tanto, velando por la celeridad y curso expedito de los actos administrativos, es que se hace necesario aprobar dichos convenios.

8º) Que, para todos los efectos legales y administrativos, las copias antes individualizadas, se entienden formar parte del presente decreto.

9º) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1) **APRUEBESE**, el Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre, de fecha 21 de Marzo del año 2023, de acuerdo a resolución de Fonasa 1S N° 3372 de fecha 27 de Abril del 2023

2) **CONSIDERESE** como parte integrante del presente decreto, las copias acompañadas del convenio antes signado


3) **EJECUTESE** el presente convenio acorde lo indicado precedentemente, esto es el Departamento de Dideco y por quienes corresponda.-

4) **SE DEJA CONSTANCIA** que el presente convenio adjunto de fecha 21 de Marzo del 2023, posee firma digitalizada suscrita entre las partes.

“ANÓTESE, COMUNIQUESE, EJECUTESE, DESE COPIA AL DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, Y ARCHÍVESE”.



CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE,
I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE

P.Fuentes/C.Berrios/C. / A.Rivera

Distribución;

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Administración.
- 2.- DIDECO.
- 3.- Departamento de Finanzas.

CONVENIO DE COLABORACION
FONDO NACIONAL DE SALUD
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Villa Alegre, a 21 de Marzo de 2023, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD, R.U.T. N° 61.603.000-0**, Persona Jurídica de Derecho Público, creado y regulado por el DL. N° 2.763 de 1979 y lo dispuesto en el Libro I y II del DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, representado según se acreditará, por su Directora Zonal (S), Sra. Marcela Tapia Ferrada, cédula de identidad N° 10.358.337-3, chilena, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129 Cuarto Piso, Edificio Ramos Mejía, en la comuna y ciudad de Concepción, en adelante e indistintamente **FONASA** por una parte, y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE RUT: 69.130.200-8**, representada según se acreditará por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos, cédula de identidad N° 11.523.478-1, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida España 196, comuna de Villa Alegre, Región del Maule, en adelante e indistintamente **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, han acordado celebrar Convenio de Colaboración con **FONASA** en los términos que se establecen en las Cláusulas y Anexos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por el presente instrumento, **FONASA** en su carácter de administrador y fiscalizador de la Modalidad de Libre Elección de la Ley N°18.469 de 1985, acuerda con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** facultarla para que realice los servicios y atenciones indicados en los artículos siguientes, junto con la entrega de información a todos los beneficiarios, afiliados y asegurados de la Ley N° 18.469/85 que lo requieran, así como la realización de todas las actividades conexas necesarias para materializar los servicios y atenciones mencionados.

SEGUNDO: En atención a que los servicios convenidos en este documento tienen por objeto la satisfacción de una necesidad pública de interés de ambas partes, particularmente de los habitantes de la comuna de Villa Alegre, que son beneficiarios de Fonasa, y en general de todos aquellos que concurran a dicha comuna, éstas acuerdan que es un elemento de la esencia del mismo, entregar los servicios o atenciones de una manera colaborativa entre ambas instituciones. Para ello la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, otorga a **FONASA**, el uso gratuito del lugar y se compromete a otorgar los servicios convenidos, en sus propias dependencias, ubicadas en Avenida España 196, Comuna de Villa Alegre o las distintas oficinas o delegaciones que existan bajo su dependencia, en el horario de atención a usuarios de Lunes a Viernes, donde entregará atención directa de una forma adecuada, velando por la continuidad y calidad de dicha atención. Cualquier eventualidad y cambio de horario, deberá ser informado al referente de **FONASA**.

TERCERO: Todos los aspectos técnicos, administrativos y operativos, necesarios para la correcta y cabal ejecución de cada una de las atenciones convenidas en este Convenio, es materia del Anexo Operativo del presente convenio, que se entiende forma parte de él para todos los efectos legales.

OBJETO

CUARTO: Por el presente instrumento **FONASA** acuerda con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** facultarla para que realice las siguientes atenciones a los usuarios de **FONASA** de acuerdo con lo siguiente:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, entregará una asesoría básica, con principal foco en la habilitación de los usuarios en los servicios digitales disponibles en www.fonasa.cl y la entrega de productos en línea tales como afiliación en línea, certificados de afiliación, certificados de cotización, entre otros, a los asegurados de su comuna. Adicionalmente en este perfil, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, entregará los siguientes servicios a la comunidad:

A través del Módulo de Front Integrado:

1. Entrega de Certificados de Afiliación.
2. Entrega de Certificado de Cotización.
3. Entrega información de Licencia Medica
4. Ingreso de solicitudes ciudadanas, y reclamos.
5. Orientación e Información de usuarios sobre las atenciones otorgadas.
6. La emisión de prefolio para la venta de Bonos de Atención de Salud por entidades en convenio con FONASA para tales acciones. Prefolio que debe ser pagado en recaudadores externos en convenio con Fonasa.

QUINTO: Quedarán a disposición de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, herramientas hoy presentes en el Modelo de Atención a los Beneficiarios y Usuarios tales como la utilización de Código QR, Agendamiento Web u otros que pudiesen existir. Lo anterior, previa coordinación y autorización por parte de **FONASA**.

SEXTO: En el marco de la modernización de la gestión pública, **FONASA** debe dar cumplimiento a Ley número 19.880 de 2003, que establece los procedimientos administrativos que rige los actos de los órganos de la Administración del Estado, por lo que se requiere que todos estén orientados hacia los beneficiarios, afiliados y asegurados. De formularse alguna solicitud ciudadana que correspondiera a materias atribuibles y de incumbencia de **FONASA**, los funcionarios de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, enviarán la solicitud al referente **FONASA**, a través del Módulo en Front Integrado (solicitudes ciudadanas), para así recibir respuesta a temas como: felicitaciones, sugerencias, solicitudes, consultas, denuncias, reclamos, entre otros.

SÉPTIMO: **FONASA**, realizará las capacitaciones a los funcionarios designados por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, definiendo un encargado titular y un suplente para asesorar continuamente en lo que se requiera. Lo anterior, para evitar cualquier error, discrepancia que puede existir o aparecer, y sean consecuencias del ejercicio de las funciones de los colaboradores.

OCTAVO: En relación al presente convenio, queda expresamente establecido que se trata de un convenio de colaboración entre ambas Instituciones, y por lo mismo, **FONASA** no tendrá ningún vínculo contractual, legal o subsidiario con el personal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, que realice las orientaciones, atenciones y entrega de servicios referidos precedentemente, siendo la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, responsable del pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y otros beneficios pactados para sus funcionarios.

COORDINADORES DEL CONVENIO

1. Funcionarios Municipales						
NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	CORREO ELECTRONICO	CARGO	NOMBRE ENTIDAD	DIRECCION	TELEFONOS CELULAR
Guillermina Fuentes Vallejos	11.955.662-7	gfuentes@villalegre.cl	Funcionaria Dideco	I. Municipalidad Villa Alegre	Avenida España 196	73-2381721
María Pilar González González	8.806.550-6	mpgonzalez@villalegre.cl	Funcionaria Dideco	I. Municipalidad Villa Alegre	Avenida España 196	73-2381721
2. FONASA						
Paula Benavides Carter		pbenavides@fonasa.cl	Jefa Sucursal Linares	Fonasa Linares	Lautaro 514	73- 2566872
María Paz Hernández Sepulveda		mphernandez@fonasa.cl	Encargada de EEDD	CGR Maule	6 Oriente 1218	71-2411600
Urzula Fuentes Zurita		ufuentes@fonasa.cl	Encargada de EEDD	FONASA Concepción	D. Pedro Aguirre Cerda 1129	41-2723719

NOVENO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, determinará el personal adecuado y necesario para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este convenio, debiendo definir a lo menos dos personas para ser capacitadas en los servicios, quienes tendrán claves de acceso a los sistemas indicados por **FONASA**, como usuarios externos (con su correspondiente identificador usuario y clave personal).

DÉCIMO: La relación directa del Coordinador titular designado por **FONASA** y el Coordinador titular designado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, tiene como finalidad, que prevengan las dificultades que se produzcan respecto a la aplicación del convenio, que se complementen y se encarguen de realizar y desarrollar las actividades que les atañe.

DÉCIMO PRIMERO: Desde una perspectiva administrativa **FONASA** deja definido para ejercer la relación de contacto, y designa como coordinador titular a Paula Benavides Carter, Jefa de la Sucursal Linares, de la Dirección Zonal Centro Sur de Fonasa, con el propósito de facilitar el trabajo a los funcionarios de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, respondiendo, confirmando y gestionando todo tipo de consultas en función a los servicios en línea. En complemento, los coordinadores individualizados de **FONASA** asesorarán en forma telefónica o vía correo electrónico a los funcionarios de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, en los horarios de atención definidos por **FONASA**, siendo estos de Lunes a Viernes de 08:30 a 14.00 hrs.

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio de colaboración, tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha que se aprueba la total tramitación de la Resolución Exenta que dicta **FONASA** en estos actos administrativos, sin embargo, se entenderá renovado, automática y sucesivamente por periodos iguales de dos años, si ninguna de las partes, manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del periodo que estuviere en curso, la intención de no renovarlo. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** o podrá poner término anticipado, sino después del primer año de vigencia del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en la estipulación anterior, **FONASA** podrá poner término al convenio por motivos fundados, por razones de ley, de autoridad, caso fortuito o porque resulte imperioso terminarlo en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización alguna, como, asimismo, si se acredita que el servicio otorgado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, no cumple con los requisitos de eficiencia y calidad acordados, como cualquier otra circunstancia que considere negativa. Para la materialización del término anticipado del convenio, bastará que **FONASA** de aviso por escrito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, comunicando su intención en tal sentido, con al menos 60 días de anticipación.

DÉCIMO CUARTO: Queda estipulado que los acuerdos posteriores a la firma de este convenio y, toda vez que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** y **FONASA** requieran perfeccionar, renovar o en general, modificar el mismo, esta acción se materializara en Anexos (Adendum), los cuales desde su aprobación por parte de **FONASA** se entenderán formar parte del presente convenio.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

DÉCIMO QUINTO: A través de este instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** contrae obligaciones con la necesidad de mantener la absoluta reserva, de los datos sensibles de beneficiarios y usuarios que están disponibles por medio de los sistemas ya sea que esta provenga durante la vigencia del presente convenio, debiendo generar los resguardos para el cumplimiento de la "Protección de Datos de Carácter Personal"; su incumplimiento será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio del ejercicio de acciones legales, de conformidad a las disposiciones que señala la Ley N° 19.628 de 1999.

AUDITORIAS Y CONTROL DE PROCESOS

DÉCIMO SEXTO: Fonasa está facultada para realizar procesos presenciales o a distancia, de control de procesos o auditorias, en cualquier momento y sin previo aviso, para lo cual la entidad deberá estar disponible ajustándose al proceso controlado.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

DÉCIMO SEPTIMO: La estación de trabajo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, debe tener las siguientes características para operar:

- ✓ Computador, i5 – 8GB ram – Windows 10
- ✓ Puntos de red para Computador y POS
- ✓ El POS se conecta vía USB con el Computador
- ✓ Velocidad de Internet de al menos 15 MB
- ✓ Navegador Chrome actualizado
- ✓ Impresora
- ✓ Puntos Eléctricos
- ✓ Seguridad

DOMICILIO Y EJEMPLARES

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VILLA ALEGRE**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. El presente convenio se firmará en dos (2) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada institución.

PERSONERIAS

DÉCIMO NOVENO: La personería de **Sra. Marcela Tapia Ferrada**, cédula de identidad N° 10.358.337-3, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en la Resolución Exenta N° 920/2018 de fecha 25 de Mayo del 2018, que nombra a **Sra. Marcela Tapia Ferrada** como Directora Zonal Centro Sur (S).

La personería del **Sr. Pablo Fuentes Vallejos**, cédula de identidad N° 11.523.478-1, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, consta Decreto Alcaldicio N° 934 con fecha 29 de junio del año 2021, emitida por el Tribunal Electoral Regional del Maule, que proclama como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre al **Sr Pablo Fuentes Vallejos**.


ALCALDE
SR. PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE


SRA. MARCELA TAPIA FERRADA
DIRECTORA ZONAL (S)
DIRECCION ZONAL CENTRO SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD



FONASA CENTRO SUR
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO SUR



RESOLUCIÓN EXENTA 1S N° 3372 / 2023
MAT.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN CON I.
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
CONCEPCIÓN , 27/04/2023

VISTOS :

Lo establecido los libros I y II del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; El Decreto Supremo N° 369 de 1985, ambos del MINSAL; la Resolución Exenta 4A/N° 28 del 20 de marzo de 2019, que Establece la Estructura y Organización Interna del Fondo Nacional de Salud; Resolución Exenta 2.1D 920/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, que nombra a doña Marcela Tapia Ferrada como Directora (S) Zonal Centro Sur; todas del Fondo Nacional de Salud, y la Resolución N° 7 del año 2019 y el Oficio N°3610 del 2020, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, relacionados con brindar una atención óptima a los beneficiarios de Fonasa que tienen su domicilio en la comuna de Villa Alegre

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de colaboración mutua de fecha 21 de marzo de 2023, celebrado por el Fondo Nacional de Salud (Dirección Zonal Centro Sur), representado por la infrascrita, y la I. Municipalidad de Villa Alegre, representada por su Alcalde don Pablo Fuentes Vallejos, por el cual se pretende potenciar la presencia del Fondo Nacional de Salud en favor de sus beneficiarios que acuden o se atienden en la referida comuna, de tal forma de permitirles un mejor acceso a servicios de Fonasa a través de un nuevo punto de acceso a su información como beneficiarios de Fonasa.

2°.- **SE HACE PRESENTE** que el convenio de colaboración mutua precedentemente aprobado, forma parte integrante e inseparable de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.

Por Facultad Delegada.

"Por orden del Director"

MARCELA TAPIA FERRADA
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD

MTF / avr

DISTRIBUCIÓN:

S. PABLO FUENTES VALLEJOS, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE, AV. ESPEÑA 196, VILLA ALEGRE
DPTO. SERVICIO AL USUARIO
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANT.: Convenio Colaboración Fonasa.-

MAT.: Solicitud que indica.

**DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE
SR. PABLO FUENTES VALLEJOS**

**A: DIRECCIÓN ZONAL CENTRO SUR
SRTA MARÍA PAZ HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**

Junto con saludar, por medio del presente oficio, vengo en representación de la I. Municipalidad de Villa Alegre, a fin de remitir a UD, el denominado "Convenio de Colaboración entre Fonasa y la I. Municipalidad de Villa Alegre", suscrito por este edil, en dos copias, tal como se solicitó en correos previos. También es menester agregar que en dicho convenio, se individualizan a las funcionarias que prestarán servicios y ejecutarán el convenio, para sus debidas capacitaciones.

Así las cosas, se pueda dar curso progresivo a la tramitación por vuestra parte, estando en absoluta voluntad y disposición ante futuras solicitudes.

Sin más que agregar, se despide.




PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

DISTRIBUCIÓN:

Indicada
Of. de Partes

P. Fuentes / A. Rivera / C. Berrios

N°

CONVENIO DE COLABORACION
FONDO NACIONAL DE SALUD
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Villa Alegre, a 21 de Marzo de 2023, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD, R.U.T. N° 61.603.000-0**, Persona Jurídica de Derecho Público, creado y regulado por el DL. N° 2.763 de 1979 y lo dispuesto en el Libro I y II del DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, representado según se acreditará, por su Directora Zonal (S), Sra. Marcela Tapia Ferrada, cédula de identidad N° 10.358.337-3, chilena, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129 Cuarto Piso, Edificio Ramos Mejía, en la comuna y ciudad de Concepción, en adelante e indistintamente **FONASA** por una parte, y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE RUT: 69.130.200-8**, representada según se acreditará por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos, cédula de identidad N° 11.523.478-1, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida España 196, comuna de Villa Alegre, Región del Maule, en adelante e indistintamente **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, han acordado celebrar Convenio de Colaboración con **FONASA** en los términos que se establecen en las Cláusulas y Anexos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por el presente instrumento, **FONASA** en su carácter de administrador y fiscalizador de la Modalidad de Libre Elección de la Ley N°18.469 de 1985, acuerda con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** facultarla para que realice los servicios y atenciones indicados en los artículos siguientes, junto con la entrega de información a todos los beneficiarios, afiliados y asegurados de la Ley N° 18.469/85 que lo requieran, así como la realización de todas las actividades conexas necesarias para materializar los servicios y atenciones mencionados.

SEGUNDO: En atención a que los servicios convenidos en este documento tienen por objeto la satisfacción de una necesidad pública de interés de ambas partes, particularmente de los habitantes de la comuna de Villa Alegre, que son beneficiarios de Fonasa, y en general de todos aquellos que concurren a dicha comuna, éstas acuerdan que es un elemento de la esencia del mismo, entregar los servicios o atenciones de una manera colaborativa entre ambas instituciones. Para ello la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, otorga a **FONASA**, el uso gratuito del lugar y se compromete a otorgar los servicios convenidos, en sus propias dependencias, ubicadas en Avenida España 196, Comuna de Villa Alegre o las distintas oficinas o delegaciones que existan bajo su dependencia, en el horario de atención a usuarios de Lunes a Viernes, donde entregará atención directa de una forma adecuada, velando por la continuidad y calidad de dicha atención. Cualquier eventualidad y cambio de horario, deberá ser informado al referente de **FONASA**.

TERCERO: Todos los aspectos técnicos, administrativos y operativos, necesarios para la correcta y cabal ejecución de cada una de las atenciones convenidas en este Convenio, es materia del Anexo Operativo del presente convenio, que se entiende forma parte de él para todos los efectos legales.

OBJETO

CUARTO: Por el presente instrumento **FONASA** acuerda con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** facultarla para que realice las siguientes atenciones a los usuarios de FONASA de acuerdo con lo siguiente:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, entregará una asesoría básica, con principal foco en la habilitación de los usuarios en los servicios digitales disponibles en www.fonasa.cl y la entrega de productos en línea tales como afiliación en línea, certificados de afiliación, certificados de cotización, entre otros, a los asegurados de su comuna. Adicionalmente en este perfil, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, entregará los siguientes servicios a la comunidad:

A través del Módulo de Front Integrado:

1. Entrega de Certificados de Afiliación.
2. Entrega de Certificado de Cotización.
3. Entrega información de Licencia Médica
4. Ingreso de solicitudes ciudadanas, y reclamos.
5. Orientación e Información de usuarios sobre las atenciones otorgadas.
6. La emisión de prefolio para la venta de Bonos de Atención de Salud por entidades en convenio con FONASA para tales acciones. Prefolio que debe ser pagado en recaudadores externos en convenio con Fonasa.

QUINTO: Quedarán a disposición de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, herramientas hoy presentes en el Modelo de Atención a los Beneficiarios y Usuarios tales como la utilización de Código QR, Agendamiento Web u otros que pudiesen existir. Lo anterior, previa coordinación y autorización por parte de **FONASA**.

SEXTO: En el marco de la modernización de la gestión pública, **FONASA** debe dar cumplimiento a Ley número 19.880 de 2003, que establece los procedimientos administrativos que rige los actos de los órganos de la Administración del Estado, por lo que se requiere que todos estén orientados hacia los beneficiarios, afiliados y asegurados. De formularse alguna solicitud ciudadana que correspondiera a materias atribuibles y de incumbencia de **FONASA**, los funcionarios de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, enviarán la solicitud al referente **FONASA**, a través del Módulo en Front Integrado (solicitudes ciudadanas), para así recibir respuesta a temas como: felicitaciones, sugerencias, solicitudes, consultas, denuncias, reclamos, entre otros.

SÉPTIMO: **FONASA**, realizará las capacitaciones a los funcionarios designados por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, definiendo un encargado titular y un suplente para asesorar continuamente en lo que se requiera. Lo anterior, para evitar cualquier error, discrepancia que puede existir o aparecer, y sean consecuencias del ejercicio de las funciones de los colaboradores.

OCTAVO: En relación al presente convenio, queda expresamente establecido que se trata de un convenio de colaboración entre ambas Instituciones, y por lo mismo, **FONASA** no tendrá ningún vínculo contractual, legal o subsidiario con el personal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, que realice las orientaciones, atenciones y entrega de servicios referidos precedentemente, siendo la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, responsable del pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y otros beneficios pactados para sus funcionarios.

COORDINADORES DEL CONVENIO

1. Funcionarios Municipales						
NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	CORREO ELECTRONICO	CARGO	NOMBRE ENTIDAD	DIRECCION	TELEFONOS CELULAR
Guillermina Fuentes Vallejos	11.955.662-7	gfuentes@villalegre.cl	Funcionaria Dideco	I. Municipalidad Villa Alegre	Avenida España 196	73-2381721
María Pilar González González	8.806.550-6	mpgonzalez@villalegre.cl	Funcionaria Dideco	I. Municipalidad Villa Alegre	Avenida España 196	73-2381721
2. FONASA						
Paula Benavides Carter		pbenavides@fonasa.cl	Jefa Sucursal Linares	Fonasa Linares	Lautaro 514	73-2566872
María Paz Hernández Sepulveda		mpbernandez@fonasa.cl	Encargada de EEDD	CGR Maule	6 Oriente 1218	71-2411600
Urzula Fuentes Zurita		ufuentes@fonasa.cl	Encargada de EEDD	FONASA Concepción	D. Pedro Aguirre Cerda 1129	41-2723719

NOVENO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, determinará el personal adecuado y necesario para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este convenio, debiendo definir a lo menos dos personas para ser capacitadas en los servicios, quienes tendrán claves de acceso a los sistemas indicados por **FONASA**, como usuarios externos (con su correspondiente identificador usuario y clave personal).

DÉCIMO: La relación directa del Coordinador titular designado por **FONASA** y el Coordinador titular designado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, tiene como finalidad, que prevengan las dificultades que se produzcan respecto a la aplicación del convenio, que se complementen y se encarguen de realizar y desarrollar las actividades que les atañe.

DÉCIMO PRIMERO: Desde una perspectiva administrativa **FONASA** deja definido para ejercer la relación de contacto, y designa como coordinador titular a Paula Benavides Carter, Jefa de la Sucursal Linares, de la Dirección Zonal Centro Sur de Fonasa, con el propósito de facilitar el trabajo a los funcionarios de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, respondiendo, confirmando y gestionando todo tipo de consultas en función a los servicios en línea. En complemento, los coordinadores individualizados de **FONASA** asesorarán en forma telefónica o vía correo electrónico a los funcionarios de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, en los horarios de atención definidos por **FONASA**, siendo estos de Lunes a Viernes de 08:30 a 14.00 hrs.

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio de colaboración, tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha que se aprueba la total tramitación de la Resolución Exenta que dicta **FONASA** en estos actos administrativos, sin embargo, se entenderá renovado, automática y sucesivamente por periodos iguales de dos años, si ninguna de las partes, manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del periodo que estuviere en curso, la intención de no renovarlo. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** o podrá poner término anticipado, sino después del primer año de vigencia del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en la estipulación anterior, **FONASA** podrá poner término al convenio por motivos fundados, por razones de ley, de autoridad, caso fortuito o porque resulte imperioso terminarlo en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización alguna, como, asimismo, si se acredita que el servicio otorgado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, no cumple con los requisitos de eficiencia y calidad acordados, como cualquier otra circunstancia que considere negativa. Para la materialización del término anticipado del convenio, bastará que **FONASA** de aviso por escrito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, comunicando su intención en tal sentido, con al menos 60 días de anticipación.

DÉCIMO CUARTO: Queda estipulado que los acuerdos posteriores a la firma de este convenio y, toda vez que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** y **FONASA** requieran perfeccionar, renovar o en general, modificar el mismo, esta acción se materializara en Anexos (Adendum), los cuales desde su aprobación por parte de **FONASA** se entenderán formar parte del presente convenio.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

DÉCIMO QUINTO: A través de este instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** contrae obligaciones con la necesidad de mantener la absoluta reserva, de los datos sensibles de beneficiarios y usuarios que están disponibles por medio de los sistemas ya sea que esta provenga durante la vigencia del presente convenio, debiendo generar los resguardos para el cumplimiento de la "Protección de Datos de Carácter Personal"; su incumplimiento será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio del ejercicio de acciones legales, de conformidad a las disposiciones que señala la Ley N° 19.628 de 1999.

AUDITORIAS Y CONTROL DE PROCESOS

DÉCIMO SEXTO: Fonasa está facultada para realizar procesos presenciales o a distancia, de control de procesos o auditorias, en cualquier momento y sin previo aviso, para lo cual la entidad deberá estar disponible ajustándose al proceso controlado.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

DÉCIMO SEPTIMO: La estación de trabajo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, debe tener las siguientes características para operar:

- ✓ Computador, i5 – 8GB ram – Windows 10
- ✓ Puntos de red para Computador y POS
- ✓ El POS se conecta vía USB con el Computador
- ✓ Velocidad de Internet de al menos 15 MB
- ✓ Navegador Chrome actualizado
- ✓ Impresora
- ✓ Puntos Eléctricos
- ✓ Seguridad

DOMICILIO Y EJEMPLARES

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VILLA ALEGRE**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. El presente convenio se firmará en dos (2) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada institución.

PERSONERIAS

DÉCIMO NOVENO: La personería de **Sra. Marcela Tapia Ferrada**, cédula de identidad N° 10.358.337-3, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en la Resolución Exenta N° 920/2018 de fecha 25 de Mayo del 2018, que nombra a **Sra. Marcela Tapia Ferrada** como Directora Zonal Centro Sur (S).

La personería del **Sr. Pablo Fuentes Vallejos**, cédula de identidad N° 11.523.478-1, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, consta Decreto Alcaldicio N° 934 con fecha 29 de junio del año 2021, emitida por el Tribunal Electoral Regional del Maule, que proclama como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre al **Sr Pablo Fuentes Vallejos**.




SR. PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

SRA. MARCELA TAPIA FERRADA
DIRECTORA ZONAL (S)
DIRECCION ZONAL CENTRO SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD